

DN. ORD. N°

165

**ANT:** Oficio N° 61.762, de 04 de marzo de 2024, de Prosecretario de la Honorable Cámara de Diputados.

**MAT:** Informa al tenor a lo solicitado

**SANTIAGO,** 17 ABR. 2024

Me refiero a su oficio individualizado en el antecedente recepcionado con fecha 12 de marzo de 2024, mediante el cual se comunica a este Servicio que, a requerimiento del Honorable Diputado, señor Johannes Kaiser Barents-Von Hohenhagen; el Prosecretario de la Cámara de Diputados, don Luis Rojas Gallardo, en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° de la Ley 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y en el artículo 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, oficia al Director Nacional de este Servicio solicitando que *"...informe a esta Cámara sobre si los vehículos del Servicio, que se encuentran desplegados en diferentes localidades del país, tienen por objeto entregar o renovar cédulas de identidad a extranjeros que se encuentran en condición de irregularidad o ilegalidad en el territorio nacional, de ser así, señalar las razones jurídicas y actos administrativos en que sustentan dichas actividades"*. Sobre el particular, se informa a usted lo siguiente:

En primer término, se estima del todo necesario, precisar que el Servicio de Registro Civil e Identificación actúa con estricta sujeción a las atribuciones que le confiere la ley, respetando plenamente el principio de legalidad, consagrados en los artículos 6 y 7 de la Constitución Política de la República.

Las funciones de nuestra institución se señalan en el artículo 4° de la Ley 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación, el cual establece, entre otras, la contenida en el numerando N°4, esto es, "Establecer y registrar la identidad civil de las personas y otorgar los documentos oficiales que acreditan la identidad".

Por su parte, el artículo 43 de la Ley N° 21.325, sobre Migraciones y Extranjería regula los requisitos para entregar cédula de identidad a personas extranjeras, a saber: *"Artículo 43.- Cédula de identidad. Los residentes temporales y definitivos deberán solicitar cédula de identidad ante el Servicio de Registro Civil e Identificación, dentro del plazo de treinta días, contado desde la fecha de entrada en vigencia del respectivo permiso de residencia."*

**AL SEÑOR  
LUIS ROJAS GALLARDO  
PROSECRETARIO  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE**



*El Servicio Nacional de Migraciones tendrá acceso a la información actualizada de las cédulas de identidad que el Servicio de Registro Civil e Identificación haya otorgado a los residentes, con la identificación completa, nacionalidad, fecha de nacimiento y número de cédula y vigencia respectiva.*

*La cédula de identidad que se otorgue en virtud de este artículo deberá expedirse de conformidad con los nombres y apellidos y plazo de vigencia que registre el permiso de residencia respectivo.*

*Se entenderá que la cédula de identidad mantiene su vigencia, siempre y cuando el extranjero acredite que cuenta con un certificado de residencia en trámite vigente o hasta que la autoridad migratoria resuelva la respectiva solicitud”.*

Luego, los artículos 156 y 157 de la citada Ley N° 21.325, establece que, en reemplazo del Departamento de Extranjería y Migración, se crea el nuevo Servicio Nacional de Migraciones (SERMIG) como un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República por intermedio del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el cual tendrá las siguientes funciones:

4. Autorizar o denegar el ingreso, la estadía y el egreso de las personas extranjeras al país, sin perjuicio de las facultades que tenga la Policía en estas materias.

5. Resolver el otorgamiento, prórroga, rechazo y revocación de los permisos de residencia y permanencia y determinar la vigencia de los mismos, sin perjuicio de las facultades que correspondan a la autoridad migratoria en el exterior.

Ahora bien, hechas las precisiones anteriores, es posible indicar que, respecto al otorgamiento o renovación de cédulas para extranjeros, los funcionarios de nuestros vehículos móviles, cuentan con las competencias legales, técnicas y operativas para proceder a la captura y entrega de este tipo de documentos de identidad, tanto para chilenos como extranjeros que cuentan con un permiso vigente de residencia en el país, otorgado por el Servicio Nacional de Migraciones, conforme a lo establecido en la normativa atingente, esto es, el Artículo 43 de la Ley N°21.325, Ley de Migración y Extranjería, regulación que es reiterada en el artículo 49 del Decreto 296 de 2022, que Aprueba Reglamento de la Ley N° 21.325, de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

En efecto, este Servicio siempre preocupado de la atención a las personas ha dispuesto diversas formas de atención para los usuarios, incluyendo, además nuestros vehículos conocidos como “Civil Móviles”, los cuales realizan atenciones en terreno respecto de actuaciones de solicitud y entrega de Cédula Nacional de Identidad y de Cédula de Identidad para extranjeros con permiso de residencia otorgado por el Servicio Nacional de Migraciones, captura y entrega de Pasaportes a Chilenos; entrega de Certificados que emite este Servicio, entrega de Clave Única y, en el caso de la Región de Arica y Parinacota, la entrega de salvoconductos y formularios relacionados con el Registro Nacional de Vehículos Motorizados y solicitudes de Placa Patente Única.



Actualmente el Servicio de Registro Civil e Identificación cuenta con 17 vehículos “Civil Móviles” destinados a realizar actuaciones a nivel nacional, los cuales pertenecen al Subdepartamento de Atención Terreno, dependiente del Departamento de Gestión Institucional, el cual entrega los lineamientos y coordina con todas las Unidades de Atención en Terreno de las diferentes regiones del país, todo lo relativo a las atenciones que se realizan fuera de las dependencias del Servicio. Estas atenciones están enmarcadas bajo el concepto de “Atención en Terreno” y tienen como objetivo principal atender solicitudes de usuarios que están impedidos, por el motivo que fuese, de asistir a una oficina del Servicio. Asimismo, se coordinan operativos de atención con diferentes instituciones públicas y/o privadas, las cuales emanan de un requerimiento formal al Servicio.

Para dar cumplimiento a lo anterior, el Servicio de Registro Civil e Identificación cuenta actualmente con un total de 17 vehículos destinados a realizar actuaciones a nivel nacional, distribuidos en todas sus direcciones regionales, conocidos como “Civil Móviles”.

Las funciones del citado Subdepartamento de Atención en Terreno están contenidas en la Resolución Exenta N°447, de fecha 10 de noviembre de 2023, que señala que su objetivo es facilitar la atención de manera de permitir el acceso a la obtención de documentos de identidad o de viaje, la emisión de certificados, entrega de códigos de activación de claves únicas y todas aquellas atenciones que el Director Nacional estime necesarias, a través de los equipos de atención en terreno, habilitando puntos móviles para la recepción de referidos tramites”. Como Subdepartamento tiene las siguientes funciones:

- “a) Realizar las coordinaciones necesarias para la atención a distintos tipos usuarios/as para la captura y entrega de productos y servicios previamente definidos”
- b) Coordinar y establecer vinculaciones con organismos públicos y privados para brindar atenciones en terreno.
- c) Gestionar la atención de usuarios/as de grupos priorizados, entre los que se encuentran los pueblos originarios, personas con discapacidad y migrantes.
- d) Catastrar, coordinar y gestionar los requerimientos regionales relacionados con necesidades en el ámbito de la indumentaria para los equipos de atención en terreno.
- e) Gestionar los equipos móviles de atención, referido a su uso y mantenimiento, en coordinación con las áreas respectivas a nivel nacional e internacional.
- f) Coordinar y monitorear los gobiernos en terreno que se realizan en el extranjero junto con la Dirección para la Comunidad de Chilenos en el Exterior,
- g) Monitorear y evaluar el cumplimiento de las instrucciones de trabajo a los equipos de atención en terreno a nivel nacional.
- h) Elaborar planes de contingencia de acuerdo a las necesidades del Servicio con el fin de dar continuidad operacional.
- i) Realizar cualquier otra función que el Director Nacional encomiende de conformidad a la naturaleza de las funciones de este Subdepartamento.”



La misma Resolución Exenta N° 447, consideró en la creación de dicho Subdepartamento, a la Unidad Nacional de Atención en Terreno y la Unidad Regional de Atención en Terreno, ambas con similares funciones del Subdepartamento del cual dependen, pero correspondiendo a la Nacional, la coordinación general, con las Oficinas a nivel regional o nacional cuando corresponda, los operativos del Servicio cuando éstos se realicen en terreno a solicitud de instituciones públicas o privadas o de personas naturales dentro de la Región Metropolitana, cuando no puedan o estén imposibilitadas de concurrir a una oficina del Servicio.

La atención en terreno que presta este Servicio, tiene por objeto dar un mejor cumplimiento al mandato legal establecido en la Ley N° 19.477, Orgánica de este Servicio, Artículo 4 N°4, que señala que entre otras son funciones le corresponde: "4. *Establecer y registrar la identidad civil de las personas y otorgar los documentos oficiales que acreditan la identidad.*"

En consecuencia, se informa a usted que el Servicio de Registro Civil e Identificación no otorga ni renueva cédulas de identidad a *extranjeros que se encuentren de manera irregular o ilegal dentro del país*. Este Servicio sólo otorga cédulas de identidad o las renueva, a los extranjeros que exhiban un permiso de residencia temporal o definitivo otorgado por el Servicio Nacional de Migraciones, conforme al artículo 43 de la Ley N° 21.325.

Saluda atentamente a usted,

  
  
**OMAR MORALES MÁRQUEZ**  
 Director Nacional



Distribución:

- La indicada
- Dirección Nacional
- Dpto. Gestión Institucional
- Subdirección Jurídica

Ref. 416-2024/ Providencia DN N° 504-2024.

**DIRECCIÓN NACIONAL**

Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°1449, Edificio Santiago Downtown Torre 4, Piso 21, Santiago.  
 Teléfono (56-2) 26114700- 26114701 www.registrocivil.gob.cl

